DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 23885/ 2018

Asunción, 21 de noviembre de 2018

Señora
C.P. Adriana Encina
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 353672 "ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE PARA SECTORES VARIOS DE VALLEMI Y VILLETA" – EXPEDIENTE N° 331720

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La cantidad del ítem 5 establecido en la Sección III del PBC no coincide con lo cargado en el SICP.

2. Sugerimos a la Convocante determinar la experiencia en qué tipo de contratos será requerida en la Sección II.

3. Solicitamos a la Convocante detallar cómo se efectuará la visita técnica que podrán realizar los potenciales oferentes.

4. Solicitamos detallar cómo se efectuarán las capacitaciones que la Convocante requiere en las especificaciones técnicas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Enrique Vera
Encargado de Despacho
Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

C.P Ivan Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

P/A
Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SSL
DNC - DNCP

DNC/LP/no